CONTRATO No.	106 DEL 10 DE JUNIO DE 2019
CONTRATISTA	RT&P SOLUCIONES S.A.S NIT 830.120.883-2
REPRESENTACIÓN LEGAL	MARCELA DEL PILAR ORTIZ VILLARRAGA C.C. No. 38.249.942 de Ibagué - Tolima
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA OPTIMA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 640-2019.
VALOR	El valor total del contrato será de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (7.798.268) M/CTE, IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	La Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P hará un solo pago contractual del corte mensual presentado, previa entrega de los elementos solicitados, y el valor corresponderá al aprobado para pago una vez se hagan los suministros del periodo correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	La vigencia de este contrato será de dos (02) meses, desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Las entregas se deben realizar en el almacén de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo a las necesidades y peticiones que la Empresa realice.

Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSÉ ALONSO MUÑOZ REDONDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.168.132 de Barranquilla - Atlántico, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 04 del veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **MARCELA DEL PILAR**

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co
Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

ORTIZ VILLARRAGA, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.249.942, obrando en nombre y representación legal de la RT&P SOLUCIONES S.A.S., sociedad de derecho privada identificada con Nit. 830.120.883-2, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A. E.S.P. se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 680 de 2018, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS FISICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA",** con el fin de ejecutar los programas contemplados dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el cual es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS. (ACODAL, 2015). **2)** Que a la fecha el convenio No. 690 de 2019, se encuentra vigente. **3)** Que en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), contemplado en el Convenio Interadministrativo No. 690 de 2019, queda establecido los suministros requeridos basados en las especificaciones técnicas de los mismos. **4)** Que dentro del Convenio Interadministrativo No. 640-2019, quedo contemplado en el programa PE-001, el kit de papelería y oficina como herramientas esenciales de trabajo que permita al personal un buen desempeño laboral dentro de la empresa y externamente en el trabajo de campo. Este proyecto garantizara cumplir con las campañas de capacitación en minimización y separación en la fuente de residuos sólidos a los diferentes grupos poblacionales (Hogares, Población Escolar, Sector comercial, sector industrial, entidades públicas). **5)** Que por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual del **SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA OPTIMA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 640-2019. 6)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa. **7)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **8)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Articulo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. **9)** Que por las consideraciones anteriores,

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co
Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA OPTIMA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), CONTEMPLADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 690-2019** de conformidad con lo señalado en los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, términos de referencia, y, propuesta del **CONTRATISTA,** documentos estos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1)** El contratista deberá suministrar el kit de papelería con los requerimientos relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN SUMINISTROS	PRESENTACION	CANT.	IMAGEN MUESTRA
1.	Resma de papel blanco x 500 hojas, de caña de azúcar tamaño carta (21.6x27.9cm, 8.5"x11", 75g/m2 – 20lb)	CAJA X 10 RSM	1	
2.	Resma de papel blanco x 500 hojas, de caña de azúcar tamaño oficio (21.6x33cm, 8.5"x13", 75g/m2 – 20lb)	RESMA	4	
3.	Hojas papel blanco adhesivo de seguridad tamaño oficio	PTE X 50 UNIDADES	2	
4.	Separador para folder a-z amarillo y de colores de cartulina numérica tamaño carta, con pestañas separadoras, cinco perforaciones reforzadas, tabla de contenido para marcar la información.	PTE X 12 UNIDADES	10	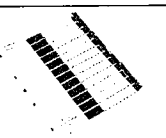
5.	Papel contact adhesivo color transparente.	ROLLO POR 20MT	2	
6.	Tóner original compatible con la impresora multifuncional laser.	UND	6	
7.	Gancho clip jumbo metálico	CAJA X 100	4	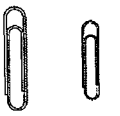

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co
Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

8.	parlantes con alimentación usb con una potencia total de cuatro watts rms,	PAR	1	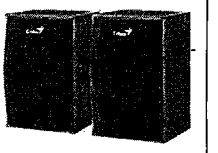
9.	**Monitor diagonal:** 15.6 ", resolución: 1920 x 1080, tecnología de pantalla: lcd, contraluz: led, superficie de la pantalla: anti reflejante. **Procesador**: intel core i7, modelo de procesador: 7500u, numero de núcleos: 2, hilo del procesador: 4, velocidad del procesador: 2700 mhz, litografía: 14nm, cache: 4mb l3. **Memoria:** ram: 8192, tipo de memoria: ddr4, memoria mhz: 2133, ranuras de memoria: 2 **Video adaptador:** tipo de tarjeta de video: nvidia, memoria de la tarjeta de video: 2048, bits: 64 **sistema operativo:** sistema operativo: endless, disco duro, hdd: 1000gb, hdd rpm: 5400, cámara web cámara web: sí **sonar:** número de altavoces: 2, micrófono: 2sonicmaster: sí **Interfaz:** salida hdmi: 1 usb 2.0: 1 usb 3.0: 2, conector, combinado de auriculares / micrófono: 1, unidad óptica tipo de unidad óptica: dvd-rw, lector de tarjetas tipo de lector de tarjetas: sd, sdhc, sdxc. **Conectividad:** bluetooth: 4.1, wifi: 802.11 a / b / g / n / ac tarjeta lan: 10/100/1000, batería tipo de batería: li-ion, descripción de la batería: 2 celdas 38whr, peso peso: 2.15	UND	1	
10.	Bolígrafo para trazo fino de punta 0.7mm, semi gel negro, cuerpo redondo.	CAJA X 12 UND	3	

2) Garantizar los suministros entregados y los eléctricos o electrónicos deberán tener garantía mínima de seis meses. **3)** Entregar los suministros oportunamente de acuerdo al tiempo establecido o coordinado con el supervisor del contrato. **4)** Los elementos deben cumplir con las características plasmadas en la tabla, deben estar nuevos y deben entregarse completos, es decir, con todas sus partes y componentes. **5)** Las demás asignadas por el Supervisor en virtud del objeto contractual **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **A)**. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **C).** Informar *oportunamente* por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co
Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

desarrollo del contrato. **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato. **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**.- En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR**.- El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (7.798.268) M/CTE, IVA INCLUIDO. **QUINTA: FORMA DE PAGO**.- La Empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P hará un solo pago contractual del corte mensual presentado, previa entrega de los elementos solicitados, y el valor corresponderá al aprobado para pago una vez se hagan los suministros del periodo correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de cumplimiento de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Contrato. Una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta sesenta (60) días para realizar dicho pago. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**.- La vigencia de este contrato será de dos (02) meses, desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal. **SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCION:** Las entregas se deben realizar en el almacén de EMSERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo a las necesidades y peticiones que la Empresa realice **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- El gasto que ocasione el presente contrato de suministro se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2019. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co
Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **DECIMA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA PRIMERA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA SEGUNDA.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co
Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidara conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA OCTAVA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación. El CONTRATISTA se obliga a la constitución de la garantía única dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la constitución del contrato: **a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO**: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y (06) meses mas. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más, contados desde su suscripción. **PARÁGRAFO PRIMERO**. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co
Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplié el valor de la garantía otorgada y/o amplié su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** TERMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO**. Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

EMPRESA	CONTRATISTA
JOSE ALONSO MUÑOZ REDONDO Gerente EMSERCOTA S.A. E.S.P.	**MARCELA DEL PILAR ORTIZ VILLARRAGA** R/L RT&P SOLUCIONES S.A.S.

Proyectó: Jessica Tatiana Vélez Cortés/ Profesional Universitaria Jurídica

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877
www.emsercota.gov.co
Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras